

ACTA ACUERDO FEMPINRA-CADEFIP

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2024, entre la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (FEMPINRA)**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 235 de esta Ciudad, representada por los Señores César Javier LÓPEZ; Roberto Eduardo CORIA; Osvaldo Gabriel GIANCASPRO; Cristian FLORES; Víctor Raúl HUERTA; Héctor ROJAS y Gustavo RODRÍGUEZ, con la asistencia legal de las Dras. Rosalía Isabel DE TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO, y la **CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES (CADEFIP)**, representada por su Presidente Elías CANIEVSKY y por la Dra. Valeria BENÍTEZ, se reúnen con el objeto de dar por finalizado el Acuerdo Salarial de fecha 15 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto a través de la cláusula cuarta del acuerdo complementario de fecha 23 de mayo de 2024.

Con el fin de cerrar la paritaria del periodo junio 2023 a mayo 2024 y preservar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores representados por las distintas organizaciones portuarias que integran la Federación, las partes convienen lo siguiente:


PRIMERA: A partir del día 1° de mayo de 2024, las partes acuerdan incrementar un SEIS POR CIENTO (6%), los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de abril de 2024. Este incremento complementa el ya otorgado en la cláusula primera del acuerdo del 23 de mayo 2024.

Este incremento tendrá íntegro carácter remunerativo y quedará definitivamente incorporado al salario básico o de empresa de todo el personal alcanzado por el CCT 457/06 a partir de ese mismo mes.

SEGUNDA: Desde el mes de mayo de 2024, este incremento será considerado para la liquidación y pago de todas las variables legales y convencionales (incluyendo la licencia por enfermedad o accidente inculpa- ble y/o enfermedad y accidente de trabajo), y también resultará aplicable sobre todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente (por ejemplo, el ítem imputado bajo la voz de "a cuenta de futuros aumentos").


Elías Canievsky
Presidente
CADEFIP
Cámara Depósitos Fideicomisos


VALERIA BENÍTEZ
ABOGADA
Tº 95 Fº 682 C.B.A.C.F.


ROSALÍA DE TEJERÍA
ABOGADA
Tº 62 Fº 636 C.P.A.C.F.
Tº XI Fº 261 C.A.S.M.
Tº 119 Fº 707 C.F.A.S.M.


MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.B.A.C.F. Tº 33 Fº 258
C.F.A.S.M. Tº 101 Fº 80











TERCERA: Las partes acuerdan que el incremento aquí acordado no podrá ser absorbido o compensado con los ítems imputados como “a cuenta de futuros aumentos”; adicional empresa u otro concepto que las empresas abonen a sus trabajadores en forma diferencial.

CUARTA: Los nuevos salarios básicos conformados que incluyen el incremento señalado en la cláusula primera, constituirán la base de cálculo para la aplicación de la pauta salarial que regirá a partir del mes de junio de 2024.

QUINTA: El pago de las diferencias salariales resultantes sobre las remuneraciones correspondientes a los meses de mayo, junio de 2024 y primera cuota de S.A.C. 2024, que ya han sido liquidadas, será abonadas al personal a la mayor brevedad posible, no superando la fecha del 15 de julio de 2024.

SEXTA: Los nuevos salarios básicos absorberán íntegramente y hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos o no remunerativos de carácter general, que el Gobierno nacional eventualmente pudiera otorgar con carácter retroactivo al 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA: Las partes que suscriben el presente acuerdan que este convenio salarial constituye un pacto de armonía laboral y normalidad operativa, por lo que ambas comprometen su mayor esfuerzo en mantener respetuosas y ordenadas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y a mantener la paz social.

OCTAVA: Dando cumplimiento con el compromiso asumido por las partes mediante la cláusula cuarta del acuerdo de fecha 23 de mayo de 2024, las partes hacen constar que acuerdan reunirse durante el transcurso de la semana entrante para dar comienzo con la negociación salarial que regirá desde el mes de junio de 2024 y hasta el mes de mayo de 2025.

Elías Carlevisky
Presidente
CADERP
Carrera Docentes Facultad Periodismo

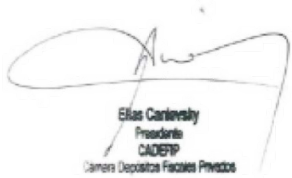
VALERIA Y. BENITEZ
ABOGADA
T° 95 F° 682 C.P.A.C.F.

ROSALBA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T°39 F°358
C.F.A.S.M. T°101 F°800

NOVENA: Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones salariales aquí convenidas, sin perjuicio de la fecha de homologación, las partes acuerdan que todos los importes resultantes de lo aquí acordado serán exigibles a partir de la firma del presente. En función de ello, la Cámara asume el compromiso de hacer saber a todos los empleadores alcanzados sobre los términos del presente acuerdo, a efectos de que resulten cumplidas las estipulaciones salariales aquí convenidas.


DÉCIMA: Las partes solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza de los créditos alimentarios y a las cuestiones de orden público comprometidas.



Elias Carlevisky
Presidente
CADEFP
Cámara Depósitos Faciles Privados



VALERIA BENITEZ
ABOGADA
T° 95 F° 682 C.P.A.C.F.



ROSALIA de TEJERIA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 419 F° 707 C.F.A.S.M.



MARIA CECILIA REBORADO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T°39 F°356
C.F.A.S.M. T°101 F°800

**Escala salarial
Fempinra/Cadefip paritarias
2023/2024**

categoria	BASE DE CALCULO MAYO 2023	Abril 2024 11% s/marzo 2024	Mayo 2024 8% no remunerativo y 6 % remunerativo sobre abril 2024		basico junio 2024 remunerativo
			remunerativo	no remunerativo	
CAPATAZ	321.191,82	1.030.568,13	1.092.402,22	82.445,45	1.174.847,67
ENCARGADO	321.191,82	1.030.568,13	1.092.402,22	82.445,45	1.174.847,67
APUNTADOR	293.523,70	941.792,88	998.300,45	75.343,43	1.073.643,88
GUINCHERO MAQUI	293.523,70	941.792,88	998.300,45	75.343,43	1.073.643,88
GUINCHERO SPREA	307.351,50	986.160,43	1.045.330,06	78.892,83	1.124.222,89
GUINCHERO CONTA	321.191,82	1.030.568,13	1.092.402,22	82.445,45	1.174.847,67
GUINCHERO TRANS	339.641,46	1.089.765,21	1.155.151,13	87.181,22	1.242.332,34
PEON MAESTRANZA	265.856,54	853.020,73	904.201,97	68.241,66	972.443,63
PEON MAESTRANZA	265.856,54	853.020,73	904.201,97	68.241,66	972.443,63
ADMINISTRATIVO A	270.475,18	867.839,98	919.910,38	69.427,20	989.337,57
ADMINISTRATIVO B	275.085,41	882.632,27	935.590,20	70.610,58	1.006.200,78
MANTENIMIENTO A	275.085,41	882.632,27	935.590,20	70.610,58	1.006.200,78
MANTENIMIENTO B	284.303,47	912.209,08	966.941,63	72.976,73	1.039.918,35



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.07 19:23:21 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.07 19:23:22 -03:00

ACUERDO PARITARIO FEMPINRA CADEFIP 2023-2024 - REVISIÓN MARZO 2024

	BÁSICO MAYO 2023 BASE DE CALCULO	AUMENTO 20% BÁSICO JUNIO 2023 REMUNERATIVO	AUMENTO 12% BÁSICO SEPTIEMBRE 2023 REMUNERATIVO	A PARTIR 1RO OCTUBRE AUMENTO 12,7% (INDEC) MÁS 3% (15,7%) A LOS BÁSICOS DE SEPTIEMBRE 2023 (ACUMULADO 20,72%)	A PARTIR 1RO NOVIEMBRE AUMENTO SEGÚN INDEC OCTUBRE (8,3%) MÁS 4% A LOS BÁSICOS DE OCTUBRE 2023	A PARTIR 1RO DICIEMBRE AUMENTO SEGÚN INDEC NOVIEMBRE (12,8%) MÁS 4% A LOS BÁSICOS DE NOVIEMBRE 2023	A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE (10,8%) SOBRE LOS BASICOS DE NOVIEMBRE 2023	A PARTIR DEL 1 DE ENERO (20%) SOBRE LOS BASICOS DE MAYO 2023	A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO 16% SOBRE LOS BASICOS DE ENERO 2024	A PARTIR DEL 1 DE MARZO 12% SOBRE LOS BASICOS DE MAYO 2023 (189,06% AUMENTO ACUMULADO)	A PARTIR DEL 1 DE ABRIL 11% SOBRE LOS BÁSICOS DE MARZO 2024 (220,86% AUMENTO ACUMULADO)	A PARTIR DEL 1 DE MAYO 8% SOBRE LOS BÁSICOS DE ABRIL 2024 (246,53% AUMENTO ACUMULADO)
CATEGORÍA												
CAPATAZ	\$ 321.191,82	\$ 385.430,18	\$ 423.973,20	\$ 490.536,99	\$ 550.873,04	\$ 643.419,71	\$ 702.914,00	\$ 767.152,36	\$ 889.896,74	\$ 928.439,76	\$ 1.030.568,13	\$ 1.113.013,58
ENCARGADO	\$ 321.191,82	\$ 385.430,18	\$ 423.973,20	\$ 490.536,99	\$ 550.873,04	\$ 643.419,71	\$ 702.914,00	\$ 767.152,36	\$ 889.896,74	\$ 928.439,76	\$ 1.030.568,13	\$ 1.113.013,58
APUNTADOR	\$ 293.523,70	\$ 352.228,43	\$ 387.451,28	\$ 448.281,13	\$ 503.419,71	\$ 587.994,22	\$ 642.363,55	\$ 701.068,29	\$ 813.239,22	\$ 848.462,05	\$ 941.792,88	\$ 1.017.136,31
GUINCHERO MAQUI	\$ 293.523,70	\$ 352.228,43	\$ 387.451,28	\$ 448.281,13	\$ 503.419,71	\$ 587.994,22	\$ 642.363,55	\$ 701.068,29	\$ 813.239,22	\$ 848.462,05	\$ 941.792,88	\$ 1.017.136,31
GUINCHERO SPREA	\$ 307.351,50	\$ 368.821,80	\$ 405.703,98	\$ 469.399,50	\$ 527.135,64	\$ 615.694,43	\$ 672.625,08	\$ 734.095,38	\$ 851.550,64	\$ 888.432,82	\$ 986.160,43	\$ 1.065.053,26
GUINCHERO CONTA	\$ 321.191,82	\$ 385.430,18	\$ 423.973,20	\$ 490.536,99	\$ 550.873,04	\$ 643.419,71	\$ 702.914,00	\$ 767.152,36	\$ 889.896,74	\$ 928.439,76	\$ 1.030.568,13	\$ 1.113.013,58
GUINCHERO TRANS	\$ 339.641,46	\$ 407.569,76	\$ 448.326,73	\$ 518.714,03	\$ 582.515,86	\$ 680.378,52	\$ 743.290,23	\$ 811.218,52	\$ 941.013,49	\$ 981.770,46	\$ 1.089.765,21	\$ 1.176.946,43
PEON MAESTRANZA	\$ 265.856,54	\$ 319.027,85	\$ 350.930,63	\$ 406.026,74	\$ 455.968,03	\$ 532.570,66	\$ 581.815,21	\$ 634.986,52	\$ 736.584,36	\$ 768.487,14	\$ 853.020,72	\$ 921.262,38
PEON MAESTRANZA	\$ 265.856,54	\$ 319.027,85	\$ 350.930,63	\$ 406.026,74	\$ 455.968,03	\$ 532.570,66	\$ 581.815,21	\$ 634.986,52	\$ 736.584,36	\$ 768.487,14	\$ 853.020,72	\$ 921.262,38
ADMINISTRATIVO A	\$ 270.475,18	\$ 324.570,21	\$ 357.027,24	\$ 413.080,51	\$ 463.889,41	\$ 541.822,84	\$ 591.922,89	\$ 646.017,93	\$ 749.380,79	\$ 781.837,81	\$ 867.839,97	\$ 937.267,17
ADMINISTRATIVO B	\$ 275.085,41	\$ 330.102,50	\$ 363.112,75	\$ 420.121,45	\$ 471.796,38	\$ 551.058,18	\$ 602.012,19	\$ 657.029,27	\$ 762.153,96	\$ 795.164,20	\$ 882.632,26	\$ 953.242,84
MANTENIMIENTO A	\$ 275.085,41	\$ 330.102,50	\$ 363.112,75	\$ 420.121,45	\$ 471.796,38	\$ 551.058,18	\$ 602.012,19	\$ 657.029,27	\$ 762.153,96	\$ 795.164,20	\$ 882.632,26	\$ 953.242,84
MANTENIMIENTO B	\$ 284.303,47	\$ 341.164,16	\$ 375.280,58	\$ 434.199,63	\$ 487.606,18	\$ 569.524,02	\$ 622.185,49	\$ 679.046,18	\$ 787.693,57	\$ 821.809,98	\$ 912.209,08	\$ 985.185,80

CLÁUSULAS DE REVISIÓN: SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2023; MARZO Y MAYO DE 2024